**ORDENANZA N° 7176/2021**

**VISTO:**

El Expte. Nº 2021-001510/I1-GC caratulado: SECRETARÍA INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA - PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Provincial 9330, se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el Programa "Mendoza Activa II", el cual tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, mediante una distribución de fondos en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos, en el territorio provincial.

Que dicho Programa tiene por finalidad, entre otras, potenciar el crecimiento de sectores productivos estratégicos, promoviendo la radicación de empresas en Parques Industriales, atrayendo inversiones foráneas y estimulando aquellas inversiones que tengan como destino la generación de empleo, la innovación y las exportaciones.

Que dicha iniciativa se concreta en un sistema de reintegros, para los cuales se podrá utilizar el dinero en efectivo, la provisión de una tarjeta de consumo o billetera electrónica (para uso en actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y de interés local, entre otras) y el otorgamiento de un crédito fiscal. Dicha norma, en su artículo 33º invita, además, a los Municipios, a participar en aquel sistema, mediante el aporte que se determine, en cualquiera de las actividades que prevé el Programa.

Que, es voluntad del Municipio de Godoy Cruz, acompañar este tipo de decisiones, enmarcadas dentro de las políticas públicas que caracterizan el rumbo de su gestión, con el objeto de colaborar con aquellos emprendedores que con esfuerzo y mucho sacrificio deciden invertir su capital y su fuerza de trabajo en el Departamento, a cuyo fin participará en el sistema de reintegros patrocinado por el Programa MENDOZA ACTIVA II.

Que, en ese norte, resulta pertinente emitir la normativa que disponga la aprobación pertinente, las afectaciones presupuestarias que resulten necesarias para concretar la adhesión municipal al referido Programa, el alcance del aporte municipal en el mismo y la forma y requisitos para la adhesión de los beneficiarios.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** ADHIÉRASE al Programa MENDOZA ACTIVA II, creado a través de la Ley Provincial N° 9330, en los términos previstos por el artículo 33° de dicho cuerpo legal.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7176/2021**

**ARTICULO 2:** DISPÓNESE la participación de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el Programa Mendoza Activa II (ley 9330), a través de una ayuda para los inversores residentes en el Departamento, en el marco de lo establecido en su artículo 33°, en la medida y con los alcances que se fijen en la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 3:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a disponer de las Partidas Presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones precedentes, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000) para los conceptos emergentes del Programa Mendoza Activa II, destinado a aquellos que adquieran la calidad de beneficiarios del mismo, sean personas humanas o jurídicas, en el marco de cualquiera de los proyectos que promueve dicha normativa. y, en su caso, a efectuar las modificaciones y/o reestructuraciones de Partidas que resulten necesarias, en el marco del artículo 8º del Presupuesto vigente. Por vía reglamentaria, el Departamento Ejecutivo deberá distribuir los montos afectados, para las distintas vías de inversión que considere oportuno promover.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO**